

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código F-GA-034
		Versión: 0.0
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2020  
(8 de julio de 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA RECONOCE Y ENTREGA UN APORTE COMO AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL BARRIO SAN CRISTOBAL.**

El Jefe de la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Piedecuesta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía de Piedecuesta, Decreto 110-2017, y Decreto 0074 del 30 Junio de 2020 por medio del cual se delegan funciones y competencia en materia de contratación administrativa y orden del gasto.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución 007 de Junio 09 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA RECONOCE Y ENTREGA UN APORTE COMO AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL BARRIO SAN CRISTOBAL", esta entidad territorial reconoció el subsidio de arrendamiento como ayuda humanitaria, a los propietarios y su núcleo familiar de las doce viviendas del Barrio San Cristóbal Séptima Etapa, que resultaron afectados por la ola invernal de 2010.

Que, mediante fallo de Acción de Tutela proferido por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado No. 0038 de 2011, se ordenó al Municipio de Piedecuesta, otorgar a favor de la señora **GLADYS AMPARO BOHORQUEZ JURADO** un subsidio de arrendamiento, hasta tanto, el Municipio reubique en otro sector a estas familias damnificadas por este accidente de la naturaleza en un plan de vivienda.

Que el municipio garantizando el derecho fundamental a la igualdad a las demás familias damnificadas del Barrio San Cristóbal Septima Etapa, ha reconocido los subsidios de vivienda para el total de damnificados de la ola invernal del 2010.

Que, actualmente el Municipio de Piedecuesta no dispone de viviendas, para reubicar a ninguno de los damnificados del Barrio San Cristóbal Séptima Etapa.

Que, el subsidio anteriormente mencionado se ha venido otorgando año a año, previa existencia de disponibilidad y actualización del monto conforme al Índice de Precios al Consumidor IPC, en razón a que han persistido las condiciones que dieron origen al mismo hasta la fecha.

Que, para el año 2019 la Administración Municipal, tasó este subsidio previa actualización conforme al índice de precios al consumidor IPC, en un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$539.147)**, cifra que fue resultado de actualizar el valor reconocido en el año 2018.

Que, en razón a que persisten las circunstancias que llevaron a decretar el estado de calamidad pública que dio origen al subsidio, y ante la inexistencia de un proyecto que permita reubicar a las doce (12) familias afectadas por la ola invernal de acuerdo con el fallo de tutela, considera por el momento que existe la necesidad de prorrogar el mismo.

Que, previa actualización del valor otorgado como subsidio en la vigencia anterior, el subsidio de arrendamiento para los propietarios de los doce (12) inmuebles que resultaron

Código: F-GA-034	Versión: 0.0	Página 1 de 4
Elaboró: Secretaría General	Revisó: SGC	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código F-GA-034
		Versión: 0.0
		Página 2 de 4

destruidos como consecuencia de la ola invernal del año 2010 en el Barrio San Cristóbal Séptima Etapa, para la vigencia 2020 será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$558.700)**, por vivienda afectada, previamente cumpliendo con los requisitos solicitados por parte de la Administración Municipal a través de la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que, para garantizar el pago del subsidio anteriormente mencionado, la oficina asesora de planeación expidió el documento SSEPI No. 2020685470062, proyecto este que esta financiado presupuestalmente como consta en el CDP No. 20-00645 de fecha 07 de Julio de 2020, cuyo valor es de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**

En mérito de lo expuesto, la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Piedecuesta Santander.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar y reconocer para los meses de enero de 2020 a junio de 2020, el subsidio de arrendamiento como ayuda humanitaria a los propietarios o nucleo familiar de las doce (12) viviendas del Barrio San Cristóbal Séptima Etapa, damnificados por la ola invernal de 2010, los cuales se relacionan a continuación:

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-68
PROPIETARIO	Amparo Barragán Gutiérrez
CC PROPIETARIO	63.443.908
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0001-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13117

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-64
PROPIETARIO	Gladys Amparo Bohórquez Jurado
CC PROPIETARIO	63.309.721
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0002-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13118

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-58
PROPIETARIO	Isabel Tarazona de Delgado
CC PROPIETARIO	27.789.650
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0003-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13119

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-52
PROPIETARIO	Víctor Manuel Gómez Calderón
CC PROPIETARIO	5.555.977
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0004-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13120

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-44
PROPIETARIO	Angelmiro Gómez López
CC PROPIETARIO	79.853.067
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0005-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13121

Código: F-GA-034	Versión: 0.0	Página 2 de 4
Elaboró: Secretaría General	Revisó: SGC	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**



DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-40
PROPIETARIO	Fernando Augusto Tapias Ballesteros
CC PROPIETARIO	5.672.424
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0006-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13122

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-32
PROPIETARIO	Gilberto Gil Duran
CC PROPIETARIO	13.800.853
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0007-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13123

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-28
PROPIETARIO	Jorge Arturo Bueno Núñez
CC PROPIETARIO	2.122.092
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0008-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13124

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-20
PROPIETARIO	Rodolfo Valderrama Macabeo
CC PROPIETARIO	13.806.326
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0009-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13125

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-16
PROPIETARIO	Hernando Botia León
CC PROPIETARIO	1.113.126
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0010-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13126

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-08
PROPIETARIO	Victoria Quintero de Castro
CC PROPIETARIO	27.920.760
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0011-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13127

DIRECCIÓN	Calle 3B No. 20-04
PROPIETARIO	Maria del Socorro Calderón Villamizar
CC PROPIETARIO	28.295.422
NUMERO PREDIAL	01-00-0403-0012-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	314-13128

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor mensual del subsidio de arrendamiento otorgado para los beneficiarios relacionados en el artículo anterior y reconocido por el Municipio de Piedecuesta a través de la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$558.700).**

Código: F-GA-034	Versión: 0.0	Página 3 de 4
Elaboró: Secretaría General	Revisó: SGC	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

## RESOLUCIÓN

Código F-GA-034

Versión: 0.0

Página 4 de 4

**ARTÍCULO TERCERO:** El aporte reconocido por el Municipio se realizará a los hogares damnificados mediante un único pago, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.352.200)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda para tal fin.

**Paragrafo:** La Alcaldía de Municipal de Piedecuesta, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, la cual de acuerdo con el Decreto 447 del 23 de marzo de 2020, en el Gobierno Nacional dio a conocer las instrucciones y reglas el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena total que inicio a partir del 25 de marzo, y en aras de prevenir la propagación del coronavirus en el país y garantizar el derecho a la vida de los ciudadanos, otorgara a partir de la expedición de la presente Resolución los subsidios de los que habla el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, desarrollará los procesos de gestión para la entrega de este beneficio y realizará el acompañamiento que sea pertinente.

**ARTICULO QUINTO:** La Oficina del Medio Ambiente y Gestion del Riesgo, verificara que las condiciones iniciales a que dieron lugar el reconocimiento de este beneficio subsistan y comprobaran mensualmente que los damnificados se encuentren residiendo en inmuebles arrendados con contrato legalmente suscrito.

Dado en Piedecuesta, Santander a los Ocho (8) días del mes de julio del 2020

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**  
**JEFE OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Proyecto:   
Sandra Alvarado González  
CPS- 331 DE 2020

Código: F-GA-034	Versión: 0.0	Página 4 de 4
Elaboró: Secretaría General	Revisó: SGC	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**